

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 23 de ENERO 2024

## **Planteamiento realizado por nuestro sindico del contribuyente de CHIAPAS, Victor Manuel Sanchez Ochoa.**

### **PLANTEAMIENTO:**

Terminación de tributación del Régimen de Incorporación Fiscal que iniciaron en enero 2014.

### **HECHOS DEL PLANTEAMIENTO:**

Con el surgimiento del régimen de incorporación fiscal en 2014 daba un periodo de tributación y terminando ese periodo se tendría que tributar en el régimen de personas físicas con actividad empresarial y profesional.

### **PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA**

Con el surgimiento del RIF en 2014 los contribuyentes que estuvieran en ese régimen tendrían que emigrar a otro régimen en 2024 pero con el decreto del 11 de marzo de 2015 que en su quinto párrafo menciona lo siguiente “Que con el fin de continuar impulsando la incorporación de los negocios más pequeños a la formalidad, fomentar la misma, fortalecer la facilidad en la determinación y pago de los tributos, así como el crecimiento empresarial como elementos fundamentales para alcanzar un incremento generalizado de la productividad, se considera oportuno que los descuentos que reciben los contribuyentes que se incorporaron en 2014 en el RIF en sus pagos de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, permanezcan al 100% durante el segundo año de tributación en el RIF, en lugar del 90% contemplado originalmente. A partir del tercer año de tributación, los descuentos aplicables a dichos contribuyentes corresponderán a los porcentajes establecidos en el citado régimen, conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2014, **y para tales efectos se entenderá como primer año de tributación en dicho régimen el año en el que se les permite aplicar nuevamente el 100% de reducción;**”, por lo consiguiente estos con base a este decreto los contribuyentes que iniciaron en 2014 tendrán que cambiar de régimen hasta enero 2025 o deberán de realizar el cambio en 2024.

## RESPUESTA DE SAT

Estimado Sindico, en relación a su consulta se le informa que el RIF se creó en 2014 con el objetivo de incentivar la inserción de personas a la formalidad e incrementar con ello la productividad y el potencial económico.

Una de las particularidades de este régimen era su duración (10 años), durante los cuales se recibían una serie de beneficios, para quienes optaron por este régimen desde su creación el primer año de tributación sería 2014, no obstante, No obstante, de conformidad con el decreto del 11 de marzo de 2015, se estableció que los contribuyentes que aplicaron el 100% de ISR durante 2014 podrán aplicar nuevamente un 100% de reducción en 2015 y este año considerara el primer año de tributación en el RIF.

En ese orden de ideas, los 10 años de tributación de estos contribuyentes concluirían en 2024, siendo así que para el 2025 deberán de cambiar de régimen, para lo cual se deberá de estar a la normatividad que les sea aplicable (reformas fiscales o bien reglas de carácter general).